TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO

INCIDENTE SOBRE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

EXPEDIENTE: INC-TEEP-A-001/2015

ACTORES: PERLA DEL ROSARIO SOLÍS GONZÁLEZ, MERCED TOLENTINO ORGAZ, PEDRO MENESES BELTRÁN Y ROGELIO SOLÍS ISLAS

AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE FRANCISCO Z. MENA, PUEBLA

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

VISTOS: 1. El escrito signado por el Presidente Municipal de Francisco Z. Mena, Puebla, recibido el nueve de diciembre de dos mil dieciséis y anexos que acompañan.

2. La certificación de veintitrés de diciembre del mismo año, signada por el Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 338, fracción I, 339, fracción VIII, 340, fracción I, 341, 376 Bis, fracción III, 399 y 400 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 4, 5, 7, fracciones II y XIX, 11, fracción IV y 14, fracción XIX, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, **SE ACUERDA**:

PRIMERO. Respecto al escrito y anexos de cuenta que presenta el Presidente Municipal de Francisco Z. Mena, Puebla, se desprende que remite a este Tribunal diversa documentación referente al cumplimiento de la sentencia dictada el cuatro de junio de dos mil quince, documentales públicas con pleno valor probatorio:

1. Escrito original signado por el Presidente Municipal para conocimiento del cumplimiento de dicha sentencia.

2. Acta de sesión extraordinaria de cabildo celebrada el cuatro de noviembre de dos mil quince, donde se expresa que los regidores Perla de Rosario Solís Gonzáles, Merced Tolentinó Orgaz, Pedro Meneses Beltrán, Rogelio Solís Islas y la Síndico Municipal han sido incorporados a sus actividades, así como se establece el acuerdo a que llegaron las partes para que se les sean realizados sus pagos, lo cual fue aprobado por mayoría de los integrantes del cabildo de Francisco Z. Mena, Puebla.

3. Acta de sesión extraordinaria de cabildo, celebrada el dieciocho de febrero de dos mil quince, donde la y los actores fueron integrados a las tareas del Ayuntamiento, lo que fue aprobado por mayoría del cabildo del ayuntamiento mencionado.

4. Resolución definitiva dictada y signada por la Auditoria Superior del estado de Puebla.

SEGUNDO. Por otra parte de la certificación realizada por el Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional de veintitrés de diciembre del año inmediato anterior, se desprende que después de haberse realizado a los actores la notificación del acuerdo de quince de diciembre de dos mil dieciséis, dándoles vista sobre los documentos mencionados para que manifestaran lo que a su derecho correspondiera, su plazo ha concluido; y hasta la fecha no han realizado ningún tipo de manifestación a esta autoridad.

TERCERO. En virtud de lo anterior, al no existir respuesta para hacer del conocimiento a este Tribunal una situación diversa a lo manifestado por la autoridad responsable, se hace efectivo el apercibimiento y se tiene por cumplida la sentencia de cuatro de junio de dos mil quince dictada en el expediente que dio origen al incidente en el que se actúa.

CUARTO. Devuélvanse los autos a la Secretaría General de Acuerdos y archívese como asunto concluido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron y firman los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Puebla y el Secretario General de Acuerdos, en funciones de Magistrado por ministerio de Ley, ante el Subsecretario Técnico, en funciones de Secretario General por ministerio de Ley, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

MAGISTRADO	**MAGISTRADO POR MISTERIO DE LEY**
FERNANDO CHEVALIER RUANOVA	**ISRAEL ARGÜELLO BOY**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

ALFONSO ROSAS BRITO